

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 005-2021/OSIPTEL
<b>FECHA</b>	:	<b>18 de noviembre de 2022</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL con la empresa MABE SERVICES S.R.L., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.3 Con fecha 25 de octubre de 2022, mediante Informe N° 00019-CS/2022, el Coordinador de Seguridad, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.4 Con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante Memorando N° 00032-CS/2022 el Coordinador de Seguridad remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

**II. BASE LEGAL:**

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Tercera del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00019-CS/2022, el Coordinador de seguridad encargado, informa sobre la supervisión del servicio.
- 3.4 Mediante Memorando N° 00032-CS/2022, el Coordinador de Seguridad remite el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los incumplimientos contemplados como otras penalidades:



Orden	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
14	No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al OSIPTEL en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a lo informado por el contratista debió presentar los documentos hasta el 22/10/2022, pero fue presentado el 24/10/2022, existiendo <b>2 días de retraso</b>
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a lo informado por el contratista: Respecto al periodo del 16/09/2022 al 15/10/2022: En el mes de agosto el pago de los agentes debió abonarse hasta el 15/08/2022, pero se culminó de efectuar el abono con fecha 22/08/2022, existiendo 7 días de retraso. La segunda quincena el abono del pago del agente García Martínez Elías Mario fue abonado el 05/09/2022, existiendo 6 días de retraso. Respecto al periodo del 16/08/2022 al 15/09/2022: Retraso en el pago del agente Peña Lanatta, el pago debió realizarse el 15/07/2022, pero fue abonado el 03/08/2022, existiendo 19 días de retraso.

\*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio

\*\* De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

*UIT vigente S/.4,600.00<sup>i</sup>*

14 – No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado al Osiptel en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por cada día de retraso.

El contratista debió presentar documentos para trámite de pago hasta el 22/10/2022, pero fue presentado el 24/10/2022, existiendo 2 días de retraso.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

*S/ 460.00 x 2 = S/ 920.00*

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes. El mes de agosto, la primera quincena



debió abonarse el 15/08/2022, pero se culminó con los abonos el 22/08/2022; existiendo 7 días de retraso,

El pago de la segunda quincena debió abonarse el 30/08/2022, pero el abono del agente García Martínez Elías, se efectuó el 05/09/2022, existiendo 6 días de retraso.

En total existe 13 días de retraso.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 13 = S/ 5 980.00

Asimismo, durante el periodo de 16/08/2022 al 15/09/2022, se evidenció el retraso en el pago del agente agente Peña Lanatta, el pago debió realizarse el 15/07/2022, pero fue abonado el 03/08/2022, existiendo 19 días de retraso.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 19 = S/ 8 740

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 15 640.00

#### IV CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16.09.2022 al 15.10.2022, asciende a la suma de S/ 15 640.00 (Quince mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles).
- 4.3 Se solicita el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16.09.2022 al 15.10.2022 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL

Atentamente,



<sup>i</sup> Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal del servicio.